

[Página Principal](#) > ... > [Créditos Pecuniarios](#) > [Tasas Judiciales Aplicables Al Requerimiento Europeo de Pago](#) Portugal

Contenido facilitado por
Portugal

Tasas judiciales aplicables al requerimiento europeo de pago



Portugal

Introducción

Con arreglo al artículo 5 del Reglamento relativo a las costas procesales (*Reglamento das Custas Processuais*), adoptado mediante el Decreto-ley n.º 34/2008, de 26 de febrero de 2008, la tasa judicial (*taxa de justiça*) se expresa en unidades de cuenta (*unidades de conta UC*), en las que una unidad de cuenta asciende, actualmente, a 102 EUR. El importe de la tasa judicial se fija en función de la cuantía o complejidad del asunto.

El Reglamento relativo a las costas procesales contiene normas específicas relacionadas con el Reglamento (CE) n.º 1896/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por el que se establece un proceso monitorio europeo.

¿Qué tasas se aplican?

Con arreglo al artículo 7, apartado 4, y al cuadro II-A del Reglamento relativo a las costas procesales, para las peticiones de requerimiento de pago, se deben abonar las tasas judiciales siguientes:

- hasta 5 000 EUR: 102 EUR (1 UC);
- de 5 000 a 15 000 EUR: 204 EUR (2 UC);
- superior a 15 000,01 EUR: 306 EUR (3 UC).

Podrá cobrarse una tasa más elevada, si la persona obligada al pago de la tasa judicial es una empresa mercantil que, en el año anterior, ha presentado doscientas o más solicitudes de medidas cautelares u otras formas de acción o ejecución ante un órgano jurisdiccional, secretaría o punto de contacto, en cuyo caso la tasa judicial para las peticiones de requerimiento de pago por los importes que se indican a continuación presentadas por la empresa de que se trate (artículo 13, apartado 3, y cuadro II-B del Reglamento relativo a las costas procesales) es de:

- hasta 5 000 EUR: 153 EUR (1,5 UC);
- de 5 000 a 15 000 EUR: 306 EUR (3 UC);
- superior a 15 000,01 EUR: 459 EUR (4,5 UC).

Si el demandado presenta un escrito de oposición de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 1896/2006, el proceso monitorio europeo se trasladará a un procedimiento civil y se aplicará el cuadro I del Reglamento relativo a las costas procesales. El importe abonado en concepto de tasas judiciales por el demandante en el marco del proceso monitorio europeo se convertirá en tasas judiciales adeudadas en el proceso, debiendo pagarse cualquier cantidad restante con arreglo al cuadro I del Reglamento relativo a las costas procesales.

¿Cuánto tendré que pagar?

Véase la respuesta anterior.

¿Qué sucede si no pago las tasas judiciales a tiempo?

Con arreglo al artículo 642 del Código Procesal Civil (*Código de Processo Civil*), la secretaría judicial intima al interesado a que efectúe el pago en un plazo de diez días, y a que abone una multa de igual cuantía, sin que pueda ser inferior a una unidad de cuenta ni superior a cinco unidades de cuenta. Si, vencido el plazo de diez días, no se ha justificado el pago de la tasa judicial ni de la multa, el órgano jurisdiccional inadmite la demanda, el requerimiento o el recurso.

¿Cómo puedo efectuar el pago?

Las tasas judiciales se abonan por transferencia bancaria.

Cuando presente un requerimiento de pago ante el órgano jurisdiccional, se le aconseja que espere a las instrucciones de la secretaría del Juzgado Central de lo Civil del Tribunal de Primera Instancia de Oporto sobre cómo efectuar el pago. A tal fin, se recomienda encarecidamente que facilite una dirección de correo electrónico del demandante o su representante. La secretaría judicial enviará un número de referencia (con 12 dígitos y que empieza en 70) que debe insertarse en el campo de observaciones de la transferencia bancaria, junto con el número del asunto de forma que el pago se corresponda con el asunto. Debe presentar el justificante de la transferencia al órgano jurisdiccional.

Si opta por efectuar el pago antes del inicio del procedimiento judicial, es decir, sin esperar a la notificación de pago del órgano jurisdiccional, los datos de pago son los siguientes (y deberá presentar al órgano jurisdiccional el justificante de la transferencia):

Titular: Instituto de Gestão Financeira e Equipamentos da Justiça, I.P. (Instituto de Gestión Financiera e Infraestructura Judicial)

NIF (número de identificación fiscal): 510 361 242

Número de cuenta: 1120014160

NIB (BBAN portugués): 078101120112001416052

IBAN: PT50078101120112001416052

Nombre del banco: Agência da Gestão da Dívida e do Crédito Público - IGCP, E.P.E.

BIC SWIFT (código de identificación de negocio): IGCPPTPL

¿Qué debo hacer tras el pago?

De conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Decreto (*Portaria*) n.º 419-A/2009, de 17 de abril de 2009, debe aportarse justificante del pago o presentarse el justificante junto con el documento o solicitud correspondiente, salvo disposición en contrario del Decreto n.º 280/2013, de 26 de agosto de 2013.

Última actualización: 30/01/2025

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.